



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ÁGREDA

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la aprobación de la Modificación de la Ordenanza nº 23 Reguladora de la Limpieza Urbana, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 24 de noviembre de 2011, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que literalmente dice:

#### ANEXO I

#### ORDENANZA Nº 23 REGULADORA DE LA LIMPIEZA URBANA

##### *Artículo 35.*

1.- La colocación de carteles, pancartas, banderolas, la distribución de octavillas, y cualquier otra actividad publicitaria de las reguladas en el presente Título, está sujeta a la previa autorización municipal.

2.- Cada vez que se pretenda publicitar, se solicitará autorización municipal. Cuando quien solicite la autorización, sea una empresa encargada de la distribución de publicidad de varios establecimientos, la solicitud se hará para cada uno de los establecimientos.

3.- Se sancionará con 120,00 € a las empresas que no soliciten la autorización para colocación de carteles, pancartas, banderolas, la distribución de octavillas, y cualquier otra actividad publicitaria de las reguladas en el presente Título.

4.- Se sancionará con 120,00 € a las empresas que no depositen la publicidad en los lugares habilitados para ello.

Ágreda, 23 de enero de 2012.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

162

BOPSO-14-03022012